



Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAMPO DE GOLF DE SALAMANCA  
ZARAPICOS Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA**

En Salamanca, a 5 de septiembre 2008.

**REUNIDOS**

De una parte, **DON MANUEL ALFONSO SANCHEZ BENITEZ DE SOTO**, mayor de edad, con domicilio a los efectos del presente documento en la calle Consuelo 21., de esta Ciudad

Y de otra parte, **DON CLAUDIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en Monte de Zarapicos, s/n 37170 Zarapicos (Salamanca), titular del DNI nº 70.872.641-G.

**INTERVIENEN**

**DON MANUEL ALFONSO SANCHEZ BENITEZ DE SOTO** en nombre y representación de la **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA** (en adelante, **ICASAL**), con C.I.F Q37630011 en su calidad de **DECANO**.

**DON CLAUDIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en nombre y representación de **CAMPO DE GOLF DE SALAMANCA, S.A. (ZARAPICOS GOLF)**, con C.I.F A-78.889.466 y con domicilio en Monte de Zarapicos, s/n 37170 Zarapicos (Salamanca), en su calidad de Gerente del Club.

Estando ambas partes de común acuerdo y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para este otorgamiento libre y espontáneamente

**EXPONEN**

Que ambas entidades tienen objetivos comunes por lo que a fin de colaborar de manera conjunta en el cumplimiento de los mismos suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El **ICASAL** y **CAMPO DE GOLF DE SALAMANCA ZARAPICOS** acuerdan facilitar a todo el personal y afiliados al **ICASAL**, la realización de todas las actividades deportivas que oferta el **CAMPO DE GOLF DE SALAMANCA, S.A. (ZARAPICOS GOLF)** en la ciudad de Salamanca. No podrán beneficiarse del presente convenio todas aquellas personas que en la actualidad ya sean socios del **CAMPO DE GOLF DE SALAMANCA, S.A. (ZARAPICOS GOLF)**.

**SEGUNDA.-** El **ICASAL** se compromete a dar **publicidad al convenio** entre todos sus colegiados y personal de administración y servicios facilitando a todos ellos un carnet



Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca.

identificativo de su condición de tales **que será el que dará acceso a los beneficios que se pactan** en el presente convenio. Sin mostrar dicho carnet no se podrá acceder a los servicios acordados en el presente contrato. CAMPO DE GOLF no se hace responsable del uso fraudulento o indebido de dichos carnet, limitándose a prestar el servicio acordado ante su exhibición, responsabilizándose exclusivamente el ICASAL de dichos extremos.

**TERCERA.- CAMPO DE GOLF DE SALAMANCA, S.A. (ZARAPICOS GOLF)** se compromete a realizar toda la gestión necesaria para la prestación de los servicios objeto de convenio y aplicar las tarifas siguientes a quienes ostenten dicho carnet: Greenfee días laborables: 18 euros; Greenfee días festivos: 30 euros.

La participación en torneos para los beneficiarios de este convenio tendrá un tarifa de 35 €, aunque el CAMPO DE GOLF DE SALAMANCA, S.A. se reserva el derecho a no aplicarla en determinados campeonatos, hecho que pondrá en conocimiento de ICASAL cuando se produzca.

**CUARTA.- Durante la vigencia del Convenio, aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación del mismo que deseen abonarse como socios, tendrán las siguientes cuotas:** 66 € mensuales como cuota individual y 82 € mensuales como **cuota familiar** (se entiende a los efectos de este convenio que la cuota familiar se aplicará a los **cónyuges** y, en su caso, a un máximo de dos hijos menores de 26 años). Estas cuotas sólo estarán vigentes el primer año de abono que se realice vigente el presente Convenio. Tras este periodo se les aplicará la cuota de socio abonado normal.

En el primer año de abono, estos nuevos socios podrán utilizar las instalaciones del campo abonando un green-fee de 5 euros los días laborables y de 8 euros los días festivos.

**QUINTA.-** El presente Convenio será de aplicación a partir del día siguiente a su firma. La duración del mismo será de un año prorrogándose tácitamente por periodos anuales salvo denuncia de cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato o sus prórrogas.

**SEXTA.-** El presente convenio se podrá extinguir o resolver por alguna de las siguientes causas:

- mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de la obligaciones contraídas a su amparo.
- Finalización del plazo de vigencia conforme con lo establecido en la estipulación quinta.
- incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio, salvo que se deba a causas de fuerza mayor, previa denuncia expresa de una de las partes.

**SEPTIMA.- CAMPO DE GOLF DE SALAMANCA ZARAPICOS** mantendrá la más estricta confidencialidad sobre toda la información obtenida con motivo de la prestación de servicios objeto de este convenio y no podrá ser divulgada o utilizada por la limitada para fines distintos de los contemplados en el mismo.

**OCTAVA.-** En el supuesto de renovación automática de este acuerdo, las tarifas establecidas en el mismo podrán verse incrementadas con la subida que haya experimentado el IPC o índice que lo sustituya.



Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca.

En prueba de que lo acordado se ha reflejado fielmente **las partes**, tras **leer** el documento cuyo contenido íntegro ratifican, muestran su conformidad firmando este contrato, redactado por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento.

Por el ICASAL

Fdo. D. Manuel A. Sanchez Benitez De Soto

Por C. DE GOLF DE SALAMANCA, S.A.

Fdo. D. Claudio González Rodríguez